

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDEROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

El JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta, Provincias, semestre, 5.50 id.; año 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de numerario remitidas por correo, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

El JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

Asesinatos de estudiantes.—*Sección profesional:* A campo abierto.—La semana, por Gil Blas.—La verdad es el vengador de los agravios de los incorrectos, por Dío A. Valdivieso y Prieto.—*Sección científica:* Revista de Revistas. Alcance de los conocimientos últimos. Malakina. Marsilo. Marsitriol. Resorbina. Sthenosina.—Un caso de aortitis sub-aguda en el curso de una cardiopatía vascular, por el Dr. Masó Bru.—La difteria y el garrotillo es hoy de todas las enfermedades de la infancia la que ocasiona menos número de víctimas cuando se diagnostica á tiempo y se trata convenientemente (continuación).—*Sección oficial:* Gaceta oficial médico-farmacéutica. Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc.—*Noticias.*

## ASESINATOS DE ESTUDIANTES

**Indignados contra la barbarie de los sucesos ocurridos en nuestra gloriosa Universidad de Salamanca, cuyas aulas han sido ensangrentadas por unos esbirros asesinos, bajo el mando de una autoridad incapaz y despótica, unimos nuestra protesta á la del cuerpo escolar y claustros universitarios de España.**

### Sección profesional.

## Á CAMPO ABIERTO

*El Médico Titular*, contestando á lo que se le dijo en nuestra *Semana* antepenúltima, con motivo del suceso del Colegio burgalés, nos ha causado penosa impresión; su *Hablemos claro* resultaba muy oscuro, ahito de nebulosas

ambigüedades, en las que se trasparentaba suma flaqueza de ánimo y algo que no era favorable á las asociaciones de los titulares, temores presentidos, que ahora confirma, con meridiana claridad, en su noticia, epigrafiada el *Atropello de Burgos*.

Dícenos tan estimado compañero: «Erróneo concepto ha formado de nosotros el citado colega, pues lejos de significar debilidad el citado artículo, no estamos dispuestos á someternos, sino á luchar hasta vencer. Lo que sucede es que *El Médico Titular* no podía recomendar otras resoluciones hasta conocer lo que en Haro se piensa; pero, desgraciadamente, de Haro no ha venido nada á esta redacción.»

El criterio que, con excesiva claridad, evidencian estas frases, nos impresiona ingratamente, por varios conceptos: por la falta de iniciativa que, en defensa de las asociaciones de los distritos, manifiesta nuestro colega; por su injustificada cuan incomprensible supeditación centralizadora, que le obliga á esperar el consentimiento, para poderse defender de lo que no duda en calificar de atropello; y, en último término, por el desaliento que expresa el final del párrafo, denunciador de falta de entusiasmo, en aquéllos que más debieran tenerlo.

Y en estas circunstancias, el mismo colega se pregunta: «¿Ha llegado el momento oportuno de afirmar la absoluta independencia de la asociación de titulares, ó debemos esperar á que sin violencias se consume aquel acto

por la próxima é inevitable disolución de los Colegios?»

A esta pregunta contestamos con las siguientes: ¿no forman los titulares el 90 ó más por 100 de todos los inscriptos en los Colegios? Pues si ellos constituyen, casi en su totalidad, esos organismos, á los cuales no tienen obligación de pertenecer, porque no puede obligarse á colegiar al que no quiera colegiarse, ¿qué inconveniente existe, para evitar sucesivos atropellos, ya que, no por justa represalia en que, al acuerdo autoritario del Colegio de Burgos, ordenando la disolución de las asociaciones, se opongá el acuerdo de las asociaciones, más efectivo, seguramente, de que todos los que á ellas pertenezcan dejen de pertenecer á dichos Colegios?

Es cierto que sentimos «impaciencia por la descolegiación», y es cierto precisamente porque no creemos, como nuestro colega, «que ella viene por sus pasos contados»; la reforma de los estatutos puede darse por fracasada, aunque afirme lo contrario otro colega, que da por descubierto el secreto; nuestras noticias son de que la colegiación obligatoria se da por muerta y caducada en el respectivo departamento gubernativo; que, de dicho Centro, no ha de emitirse disposición alguna que guíe esos pasos al fin de que termine el calvario por el que avanza la clase, en esta peregrinación colegiadora, y siendo así, no es dudoso el fracaso de las asociaciones de titulares, si todos sus partidarios no dan la batalla á campo abierto.

## LA SEMANA

Mi estimado colega *La Farmacia Española*, comentando el estado del litigio que actualmente se tramita sobre la venta de aguas y específicos, escribe lo siguiente:

«El gremio de drogueros ha circulado un folleto, en el que se inserta la demanda suya contra la Real orden de 18 de Febrero de 1902, relativa á la venta de específicos y aguas minerales, en cuyo pleito recayó sentencia (13 de Diciembre del mismo año), revocando la citada Real orden aclaratoria del decreto de 14 de Junio de 1894.

No está terminado de modo definitivo este litigio, y deberá esperarse á la conclusión del pleito, que sobre la misma Real orden está en tramitación, y en el cual es parte, en concepto de coadyuvante de la Administración activa, el Colegio de farmacéuticos de la provincia de Madrid. Y tanto es esto así que, como es de rigor, el Ministerio de la Gobernación no ha dictado aún Real orden alguna de conformidad con la sentencia mencionada.

La cual sentencia merece, respetando nosotros, como debemos respetar, el fallo del alto Tribunal Contencioso-administrativo, estudio muy detenido, como lo merece el informe fiscal, á fin de penetrarse bien de la procedencia de la Real orden de 18 de Febrero

de 1902, en su ajuste, sobre todo, á los principios que informan las disposiciones vigentes en la materia y aun á la misma letra de la ley de Sanidad, obligado arranque de cuanto se dicte administrativamente en orden al ejercicio de las profesiones médicas.»

Las esperanzas nunca deben perderse; pero en este caso, según informes fidedignos, no se perderán, porque ya están perdidas.

Y no falta quien achaque tal resultado á la negligencia inexcusable del Colegio provincial obligatorio de farmacéuticos.

\* \*

La Junta organizadora del II Congreso Internacional de la prensa profesional, continúa sus reuniones semanales, ultimando en todas ellas acuerdos de importancia para su más seguro éxito.

He aquí su programa de actos, sesiones y festejos: Día 20 de Abril.—Por la tarde, inauguración solemne, presidida por el Ministro de Instrucción pública, en representación del Gobierno.

Por la noche, *soirée* en casa del presidente del Congreso Dr. Cortezo.

Día 21.—Sesiones por la mañana.

Por la tarde, fiesta en el frontón central, donde se jugará un partido de pelota en obsequio á los congresistas extranjeros.

Por la noche, gran fiesta en el local de la Asociación de la prensa de Madrid.

Día 22.—Sesiones por la mañana.

Por la tarde, banquete del Congreso y sesión de clausura.

Por la noche, función de teatro.

\* \*

La Junta organizadora de festejos del XIV Congreso Internacional de Medicina tiene acordado en principio el siguiente programa:

Una recepción en el Real Palacio y una «garden party» en los jardines.

Una recepción oficial, que dará el Gobierno.

Un banquete á los Delegados oficiales, que dará el Sr. Ministro de la Gobernación.

Una corrida de toros, con caballeros en plaza, que dará la Diputación provincial.

Una recepción oficial, que dará el Ayuntamiento.

Una función de gala en el teatro Real.

Una fiesta, que dará el presidente del Congreso de Medicina.

Las mesas de las diferentes secciones del Congreso tienen dispuestas, además, otras fiestas, que se detallarán con la oportunidad debida.

\* \*

Los compañeros titulares de la provincia de Burgos se reaccionan contra el acuerdo de su Colegio provincial, en el que se pide la desaparición de las asociaciones independientes y autónomas distritales.

Tengo á la vista una circular, escrita con tonos vigorosos, en protesta de dicho acto, suscripta por el compañero Jesús Valdivielso, de Miranda de Ebro.

Por falta de espacio no se publica en este número, pero se publicará en el próximo.

Mi aplauso á tan gallarda muestra vindicatoria á favor de las asociaciones de titulares.

GIL BLAS.

## LA VERDAD ES EL VENGADOR

DE LOS

## AGRAVIOS DE LOS INCORRECTOS (1)

Comencé á leer los farragosos artículos, publicados en *El Siglo Médico*, bajo el epígrafe *Mi gestión sanitaria*, suscriptos por mi condiscípulo D. Angel Pulido y Fernández, y, desde luego, desistí de su lectura ingrata, á fuer de su sintaxis contrahecha y enrevesada, en cuanto á la forma, ya que no también por su fondo, en que ostenta su pedante egolatría, sus envidias y personalismos, de cuyos conceptos no podía resultar provecho alguno para la clase ni enseñanza para la ciencia, y, mucho menos todavía, la corrección en procedimientos administrativos, anejos al cargo que desempeñara de Director general de Sanidad; porque á Pulido y Fernández le ocurre en todos sus actos y en todas sus manifestaciones, lo que decía Leopoldo Alas (*Clarín*): «que era médico entre los literatos y literato entre los médicos».

Firme en esta decisión estaba, y satisfecho de mí mismo, al conseguir vencer los primeros impulsos de comentar su trabajo estéril, cuando hete aquí que un compañero me hizo leer el artículo epigrafiado *Los Colegios Médicos*, publicado el domingo 22 de Marzo en *El Siglo Médico*. Empecé á leer sus laberínticos párrafos, sin sospechar siquiera que en su texto yo pudiese ser objeto de frases de tan mal gusto cuan reticentes, de agravios de la inquieta envidia y de cobardes alevosías, dichas sin el valor á que nobleza obliga, y con la claridad y la firmeza del que está dispuesto á mantener sus conceptos ofensivos, arrojando las consiguientes responsabilidades.

Hechas estas previas y necesarias manifestaciones, y para que cuantos lean EL JURADO puedan ser jueces en este asunto, limito mi contestación á copiar el texto de referencia, anotado en aquellos conceptos más culminantes, para hacer más fácil el cotejo de dichos y hechos, referidos por ambas partes, sin añadir, por la mía, un comentario más á esta molesta réplica.

...«¿Iba yo á incurrir—escribe Pulido al terminar un párrafo—en el desafuero de ponerme al servicio de apasionados ataques y violentas enemigas?» Y contesta en los siguientes:

«Pues hubo quien pretendió esto de mí, cuando por un error de concepto, oriundo del negociado respectivo, firmé una contestación equivocada que se dió á un Colegio de provincias (2) acerca de si procedía ó no reconocer como subsistente el precepto obligatorio. Esta disposición equivocada (?) se tramitó y provocó una pequeña alarma en los Colegios, y entonces, queriendo yo reparar el leve daño producido, hube, no solamente de tener que desoír prudentes consejos encaminados á hacerme comprender que la autoridad de

(1) Este artículo, por exceso de original, no pudo ajustarse en el número último.

(2) Nombramiento de un Médico director de baños interino que no era colegiado; petición del Colegio de Huesca para que se anule, y disposición en contrario, en la que se ordena que no se le prive del ejercicio, aunque no esté colegiado. Esta fué la resolución equivocada y después rectificada con vilipendio del principio de autoridad y para ñagaza de dicho Colegio, puesto que se rectificó la disposición en la *Gaceta*, sin rectificar el hecho, por cuanto al interesado no se le prohibió el ejercicio, ni por esta causa, se anuló su nombramiento, sin que se le obligara á colegiarse, que era la doctrina sustentada en la resolución equivocada. ¿Para qué más comentarios?

la Dirección y su buen nombre demandaban persistir en el error antes que dar su brazo á torcer, confesando el desacierto cometido (1), sino que hube de afrontar las iras de un furibundo adversario de la colegiación, cierto director de un periódico médico, condiscípulo mío que fué allá en los tiempos de escolar, quien, dedicado de antiguo á la tarea de combatir, ignoro por qué razones—pues jamás le hice daño ni beneficio—cuanto se refiriese á mi persona y mis cosas (2), habíame mostrado por entonces una pasajera y superficial afectuosidad (3), que desapareció en cuanto se enteró de mi propósito de rectificar la equivocación padecida (4). Este comprofesor se me presentó un día en el despacho, y hablando del particular, me instó á dejar las cosas como estaban.

—No—le respondí yo;—por mucho que me duela yo restablezco la verdad, porque ese es mi deber (5).

—¿Qué interés tienes en ello? El Tribunal Contencioso va á fallar de un día á otro; espera ya.

—Aunque lo fallase pasado mañana; me considero obligado á rectificar yo toda equivocación mía, y aquí aparezco afirmando y disponiendo lo que no es verdad (6).

Así lo hice, y entonces, muy irritado aquel compañero, volvió á empuñar la pluma con que se había dado antes el placer de censurar mis escasos merecimientos lo que le plugo y siguió despotricando (7) contra mi gestión y mi capacidad, ignoro cuánto, pues acerca de esto diré que de no referirme algún amigo su tenaz inquina, la hubiera en absoluto ignorado, porque su periódico, tanto por su notoria inferioridad, cuanto por la serie de campañas que siempre le han caracterizado, es de los que nunca curioseó (8).

(1) Que en todo caso sería el haber nombrado director á uno que no era colegiado, pero no la disposición en que se mantiene el nombramiento.

(2) Solamente á sus actos incorrectos y en mi defensa propia, y desde que condiscípulo mío que fué allá en los tiempos de escolar.

(3) Con motivo de mis gestiones, sobre grave denuncia de extravío de un expediente de declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales, Pulido me escribió atenta carta, que tengo á la vista, en la que decía: «Vete por la Dirección cuando gustes (estoy todas las tardes de tres y media á siete y media) y veremos lo que se puede hacer, etc.» Acudí por primera vez á su despacho, sin tratar de otro asunto más que de mi expediente extraviado y aún no parecido; á los pocos días me escribió un volante con nueva cita, y acudí por segunda y última vez, precisamente porque al hablar por incidencia de la cuestión del día médico, que era la de su disposición equivocada, á mis atentas observaciones, contestó tan destempladamente, que salí con el firme propósito de no verle más en aquel despacho, y así lo he cumplido. ¿Es esto mostrar afectuosidad, ni superficial ni pasajera?

(4) No es cierto, como queda bien probado.

(5) La verdad se hubiera restablecido anulando el nombramiento, por no ser colegiado el agraciado, pero en manera alguna la restableció, manteniendo el nombramiento que sancionaba la disposición que dice equivocada, en la que se afirma, de acuerdo con tal acto, que no existía precepto obligatorio de colegiarse, que era la verdad, y no su rectificación de que existe, continuando en su destino el no colegiado, que era de hecho la mentira.

(6) ¡Y aún insistía en que no era verdad que no fuera obligatoria la colegiación, habiendo nombrado para dicha vacante á uno que no era colegiado!

(7) Este verbo lo conjuga en acción y todo tiempo mi condiscípulo. Por despotricar en su despacho no volví á verle.

(8) Esta modesta Revista ostenta condiciones meritorias, que tal vez, en su grandeza y superioridad, no habrá aceptado el decano de la prensa; mi humilde Revista cumple su programa muy digna y honradamente, y no recibe subvenciones de sociedad alguna, ni publica anuncios de comestibles y productos coloniales. En mi humildad, tal vez, no se me alcance que esto debe ser de buen tono para colegas como *El Siglo Médico*, igualmente que llamar á otro colega *chupavinajeras*, á la *Revis-*

Sé ya de antiguo que en sus columnas no he de hallar doctrina elevada ni instructiva, nada que no sean zarpazos ni virulencias contra personas y cosas, como si dijéramos, desahogos propios de esos genios fracasados (1), que llegan á la vejez sin haber interesado á nadie y sin hacer cosa de provecho, por lo cual viven odiando á todo y todos (2), y por ello le tengo en el olvido más completo (!!!). Con verdad digo que yo lamento tanta desdicha en un prójimo... (3)».

DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO.

## Sección científica.

### REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Malakina.--Marsilo.--Marsitriol.--Resorbina. Sthenosina.

**Malakina.** — Salicilparafenetidina, producto que resulta de la combinación del aldehído salicílico y la parafenetidina, en agujas sedosas de color amarillo claro, insoluble en el agua y el alcohol, de sabor

*ta Dosimétrica*, que á tal agravio replicó: «Esta revista no contesta á groserías de gentes mal educadas, que demuestran merced volver á su cuna tabernaria».

(1) Mi fracaso no será por cambiar de republicano en monárquico, ni tampoco por despojarme de mi investidura profesional, á fin de llegar á ser diputado provincial, después de haberme elegido presidente del gremio de taberneros, que no tardaron en arrepentirse por la anagaza. No será tampoco por ostentar á la cabeza de una Revista el calificativo de doctor sin serlo, ni menos por mi ineptitud en cargos oficiales, ni por recorrer 17.000 kilómetros de frontera hispano-portuguesa, ni por ser mezclista pimentonero, ni ordenar, en documentos oficiales y públicos, que un profesor ometa la grave falta de visitar, á espaldas de otro, á su cliente, etc., etc.

(2) A todo lo incorrecto é inmoral y á todos los que así proceden; por ejemplo, al Médico que dirige una sociedad benéfica, y se demarca una zona en la que existe una farmacia usufructuada por su madre política, en la que se han de despachar sus fórmulas, además de declarar la única para el suministro de medicamentos homeopáticos en toda la metrópoli, monopolio injustificado en el caso de existir más farmacias homeopáticas; ó verbigracia: en la inspección de sociedades benéficas, por una comisión nombrada al efecto oficialmente, encontrarse dicha comisión que, una empresa de esta clase, tenía contratado el suministro de medicamentos homeopáticos en la farmacia de la viuda de referencia y madre política del Director general que ordenara la inspección de tales negocios técnicos, etc., etc.

(3) Pulido siempre ha sido muy sugestivo; cuanto siente y padece lo achaca á los demás, y así ha debido ocurrirle al decirme lo que dice; como prueba, vean mis compañeros su desdicha, por él mismo pregonada en este trabajo *Mi gestión sanitaria*; al terminarlo, no sin vender protección á su amigo y sucesor doctor Cortezo, que es florentino en la sátira, después de afirmar Pulido que *Maura le escuchó con atención, sé—dice—que mis palabras le impresionaron*, etc., y después añade que Cortezo le dijo que al irse había exclamado Maura: «*Es lástima que hombres así ABANDONEN sus cargos.*» Seguidamente se queja de que *sin darle tiempo á presentar la dimisión fué declarado cesante en la «Gaceta»*. ¿Cabe mayor sarcasmo que decir que *abandona el cargo* al que le *echan*? ¿Y cabe más desdicha que la de publicar el interesado en su elogio decepción tamaño? Pues cabe más en mi condiscípulo, como lo prueba en su lamentación postrera de que le dieron el cese *sin manifestar con la fórmula consabida si había desempeñado con celo y acierto su cargo*, cuando desde Julio ó Agosto de 1902, meses antes de su cese, por Real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros, estaba ya acordado suspender en lo sucesivo estas fórmulas! ¡Vaya un Director general de Sanidad, un alto funcionario público, que no está al corriente de las reformas burocráticas! ¡Y vaya un alma grande y conciencia que perdiosca que le digan que ha cumplido por pura fórmula!

¿Y éste es quien me censura de fracasado! ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Por qué no habla tan claro como yo hablo?

dulce muy pronunciado. Se preconiza en sustitución de los salicilatos, por ser más tolerada, en los reumatismos de forma aguda, en sellos de un gramo, de cuatro á seis en el día.

**Marsilo.**—Glicero-fosfato de hierro. Se prescribe como buen reconstituyente.

**Marsitriol glicero-arseniato de hierro.**—Polvo amorfo amarillento y soluble en el agua; se le administra á la dosis de un centigramo en las comidas y como sucedáneo de los arseniatos de hierro

**Resorbina.** *L'Actien Gerellschaft für Anilin-Fabrikation.*—Prepara una base de pomada constituida por una emulsión que se obtiene con la mezcla de aceite de almendras dulces, cera y una pequeña cantidad de gelatina y de jabón común, combinado con otra pequeña cantidad de lanolina, para garantir su punto de solidificación y consistencia, que de otra manera sería grasoso, como los unguentos oficinales, sobre los que tiene una fuerza de penetración extraordinaria en la piel, constituyendo hoy día el mejor vehículo para las medicaciones dérmicas.

La *resorbina* tiene la propiedad de desaparecer de la superficie de la piel, absorbida rápidamente á beneficio de un ligero masaje, sin dejar apenas una tenue huella de residuo grasoso. Es indiscutible su ventaja sobre la manteca y la vaselina, que se absorben en pequeña cantidad y lentamente, y también supera á la lanolina, que, por el contrario, es en exceso absorbible, circunstancia que se aprovecha en proporción conveniente en este producto, en el que se puede obtener la consistencia que se quiera, para preparar pomadas medicinales que garanticen la absorción de los agentes terapéuticos.

La *resorbina*, gracias al agua que contiene, obra de igual manera que una pomada emoliente y refrescante, atenuando la irritación de la piel, y por sí sola yugula las inflamaciones. Atenúa y cura las formas pruriginosas, singularmente combinada con un 5 ó 10 por 100 con tumenol, es insustituible como vehículo para toda clase de pomadas de la especialidad de las afecciones epidérmicas, con naftol, azufre, etc., siendo su uso sumamente beneficioso para evitar las molestias consiguientes á la continua acción de los lavados desinfectantes de las manos de los cirujanos, cuyo efecto hemos comprobado en nosotros mismos y algunos compañeros.

Está misma casa, además de la resorbina-crema, la prepara combinada con sustancias medicamentosas de bromocoll al 20 por 100, etc., y las hidrargíricas correspondientes á los unguentos mercuriales simple y doble, á los que aventaja por la mayor división que alcanza el mercurio metálico. El envase de las primeras es en tubos de estaño, igual que los de las pinturas en pasta, y se utilizan de igual manera; el de las segundas son originales y ciertamente prácticos, puesto que se pueden dosificar por gente inexperta por gramos y fracciones de gramo. Consiste su envase en un tubo de cristal, con cierre á tuerca, como los tubos predichos, fondo de un disco de madera, que, á favor de un pequeño palillo adjunto al frasco, se empuja, constituyendo un émbolo, que proyecta el contenido como si fuera una lavativa, dando fácil salida á la cantidad que se desee, comprobada en una escala de gramos, adherida al tubo de cristal, de fácil cotejo.

**Sthenosina Rusa Orel.**—Bajo este nombre, y al parecer con general aceptación, figura ya en primera línea esta nueva especialidad farmacéutica, que no es más que un granulado á base de fosfo-glicerato de cal,

cafeína, theobromina, kola-anunciata, genciana y otras sustancias, en la proporción determinada por el profesor del Colegio de Medicina Imperial de Rusia y catedrático de las Facultades de San Petersburgo, Wladimiro Orel.

Tiene el aspecto de todos los granulados, con un color muy parecido al azúcar de caña, no blanqueada, grato al paladar, prescrito á cucharaditas de las de café, en agua ó vino, al empezar las dos comidas del día; para los niños, dos medias cucharaditas en agua ó leche, á las mismas horas.

Se prescribe en las atonías é hiperestesias gastro-intestinales, clorosis, anemia, histeria, neurastenia, fosfaturia y en todos los casos de reconstitución hemato-nerviosa.

## UN CASO DE AORTITIS SUB-AGUDA

EN EL CURSO DE UNA CARDIOPATÍA VASCULAR

POR EL DR. MASÓ BRU (1)

Se trata de una señora de cincuenta y seis años, natural de Madrid, y sin antecedentes patológicos de familia dignos de mención. Los suyos, en resumen, son los siguientes: nutrición poco activa de larga fecha, con determinaciones hepáticas (litiasis del hígado sufrida hace dos años), cutáneas (repetidas dermatosis secas y asimétricas), en los tejidos fibrosos y musculares (algias periódicas y de alguna intensidad), y en la orina (sedimentación úrica). Ligera polisarcia y miopragia gastro-intestinal.

Ha sufrido una serie de catarros naso-bronquiales con tos tan espasmódica, según la enferma, como la de la coqueluche. En el curso de los mismos presentación de ataques asmáticos (?).

Después de varios exámenes, pude obtener este síndrome: acné artrítico de la cara; ausencia de edema en todo el cuerpo; neurastenia general; sueño interrumpido por la tos y disnea consecutiva, provocada á su vez (y acompañada de sensaciones dolorosas torácicas) por un ejercicio algo forzado. Ausencia de deformación y retracción ó depresión torácica; algo más bajo de lo normal el latido de la punta del corazón; macidez de este órgano, aumentada ligeramente en sus dos diámetros; la aórtica mayor sólo en el vertical, con palpitation marcada en la región retro esternal; elevación de la subclavia derecha; zonas de submacidez en la base del tórax y de timpanismo algo graduado en las regiones antero-superiores del mismo. Ningún ruido de frote ni de soplo cardíaco, ni alteración sostenida de su ritmo; sólo en el foco aórtico, resonancia del tiempo diastólico. Numerosos estertores mucosos, gruesos y poco movibles; tos accasional, apnégena muchas veces y alguna que otra hasta emética; expectoración escasa, mucosa y negativa á la investigación bacterioscópica. Pulso radial hipertenso, 24º del esfigmo-manómetro Potain; frecuencia moderada (66 á 70 por minuto), guardando el decúbito supino, y algo mayor (76 á 80), después de moderado ejercicio; isocronismo en el diástole de ambas radicales. Orina normal en cantidad, pero el análisis químico demostró abundancia de ácido úrico; ninguna clase de albúmina.

(1) De la *Gaceta Médico-Catalana*.

Ligera ectasia gástrica y consecutiva dispepsia neuro-muscular, tanto del ventrículo como intestinal.

La enferma se tenía y fué tenida por bronquítica-asmática, y como tal tratada sucesivamente por alópatas y homeópatas. Mi diagnóstico fué: arterio-esclerosis en período visceral. Cardiectasia total, poco graduada. Uricemia. El plan consistió en proscrición de carnes de caza y de animal viejo, de bebidas alcohólicas y fermentadas de toda especie, de caldo animal en la cena; uso periódico de la dieta láctea y vegetal; agua de Karlsbad (Sprudel); inyecciones bi-semanales de suero Trunececk y medicación iodurado-sódica, alternativamente. Inhalaciones amílicas en los excesos asmatiformes. Se cumplieron además indicaciones apremiantes.

La enferma mejoró notablemente de su bronquitis y asma (?) con este tratamiento seguido con pocas interrupciones durante todo el año pasado; pero las lesiones patogénicas persistían tenazmente, obligándome á sostener el grave pronóstico á primera hora formulado.

Hace unos días, veinte, la enferma, á causa de trastornos bromatológicos y los atmosféricos de este mes (Enero de 1903) (que no evitó precisamente por su aparente mejoría), sufre una nueva crisis asmática que pone en serio peligro su vida. Esta crisis confirmó, muy penosamente por cierto, el juicio diagnóstico. En efecto; los focos hasta entonces más ó menos latentes de esclerosis aórtica peri-coronaria y cardíaca se manifestaron plenamente; el síndrome de la mitralidad era terrible: edemas extensos en los miembros inferiores; anuria casi completa y soplo sistólico en la punta del corazón, aunque no áspero ni prolongándose hacia la axila. Pero si desagradable fué la rápida evolución de este síndrome para la enferma, lo fué mucho más el originado por la aortitis sub aguda; por esta complicación sufrió una disnea tan intensa como dolorosa, un verdadero ataque de angina de pecho coronaria. Y para que nada de lo patognomónico faltase al diagnóstico, se presentó además un edema agudo pulmonar que parecía ser el epílogo.

Quedaron sin efecto apreciable y benéfico los cardiocinéticos, eupnéicos y vaso-dilatadores; y contraindicadas como estaban por el estado arterial, las grandes inyecciones de suero artificial (Hayem, Cherou, etc.)—el mejor de los tres lavados Huchard—recurrí á un procedimiento empleado con exclusión de todo otro en su época, y hoy—á mi juicio—injustamente proscrito de la terapéutica, la sangría, que ordené se hiciera en el brazo y en la cantidad de 150 gramos. Con ella se salvó inmediatamente la situación y desaparecieron por completo todas las perturbaciones gravísimas que revelaban el fin inmediato de la enferma.

## LA DIFTERIA Y EL GARROTILLO (1)

es hoy de todas las enfermedades de la infancia la que ocasiona menos número de víctimas cuando se diagnostica á tiempo y se trata convenientemente.

(Continuación.)

Buscar los medios de conocerse, indagar cómo y cuándo se inicia el fuego, será siempre de más utilidad práctica que buscar el medio de poseer

(1) Conferencia en la Sociedad Ginecológica y Pediátrica, por el Dr. D. Vicente Llorente.

máquina potente que lo apague, cuando el edificio todo sea presa de las llamas.

Es un hecho que manifestaciones clínicas, en apariencia idénticas, pueden ser provocadas por gérmenes diferentes; pero no lo es menos que, un mismo microbio, puede y determina manifestaciones muy distintas, nacidas de sus condiciones de reproducción y virulencia de la región en que se implante y del fisiologismo del órgano ó aparato en que se aloja primitivamente. *El organismo sólo tiene á su disposición un número limitado de modalidades reaccionales; de aquí que excitaciones diferentes sean seguidas de reacciones semejantes.* Por ello vemos que los microbios más variados pueden dar lugar á endocarditis ulcerosas, á la broncopneumonía, etc., y el streptococcus todos sabéis que puede determinar desde una angina banal hasta el panadizo, el flemón difuso, la erisipela, las septicemias y las pneumonías, etc., etc.

Igual acontece con los venenos, según la dosis, su localización, punto en que se fijen, etcétera, etc. Todas estas modalidades, que dan complejidad á los problemas médicos, hacen que se tenga á la medicina por algo tan difícil y empírica en la interpretación de los procesos patológicos, que la apartan de la exactitud de otras ciencias; pero no hay tal; el progreso incesante de la etiología y de la patogenia de las enfermedades, demuestra que en la medicina pasa lo que en otras ciencias: las mismas causas producen siempre los mismos efectos, cuando obran en las mismas condiciones, en individuos semejantes; mas como, en realidad, cada individuo tiene un particularismo en lo físico, como lo tiene en lo moral, lo que constituye su carácter orgánico, de aquí que no existan seres idénticos, y por ende que, las mismas causas, produzcan efectos diferentes, por la carencia de condiciones de identidad. Además, con los años y con las influencias externas, que sobre el organismo obran, las reacciones se modifican. *Por ello la necesidad del gran libro de la clínica, como complemento de todos nuestros estudios é investigaciones.*

El conocimiento del agente específico de esta enfermedad ha dado una base *sólida é inmutable*, que si bien ha confirmado el grupo constituido por la observación clínica, ha desgajado de él numerosos casos, y no son pocos, que englobaban y aún engloban clínicos eminentes con perjuicio para el diagnóstico y tratamiento. Y así como la experimentación nos consiente variar las funciones de los microbios, exaltar su virulencia, reducirla y hasta anularla, de igual modo en el organismo, bajo ciertas condiciones, se comportan de manera diferente y dan lugar á manifestaciones distintas.

## Sección oficial.

### GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

#### Colección mensual de leyes, decretos, Reales órdenes y circulares, etc.

GOBERNACIÓN.—Real orden de 21 de Enero de 1903, declarando que no es obligatorio colegiarse para el ejercicio de las profesiones médicas:

Visto el informe emitido por el Consejo de Sanidad en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Real Binsoba contra la orden del Gobernador de Cádiz prohibiéndole ejercer la Medicina por no estar inscrito en el Colegio á que pertenece dicho Cuerpo Consultivo, ha emitido el siguiente dictamen (1):

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta.

La Sección se ha hecho cargo del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Médico D. José Real Binsoba contra la orden del Gobernador de Cádiz prohibiéndole ejercer la Medicina por no haberse inscrito en el Colegio correspondiente de Jerez de la Frontera:

Resulta que el Presidente del citado Colegio denunció ante el Gobernador de Cádiz al dicho Médico, vecino de Jerez desde 1895 y con patente profesional, porque ejercía ilegalmente la Medicina, puesto que no estaba incorporado al Colegio á pesar de las repetidas invitaciones que al efecto se le hicieron, infringiendo, por tanto, los artículos 3.º y 13 de los estatutos, reformados en 3 de Noviembre de 1900; hecho que denunciaba en cumplimiento de los deberes que á las Juntas de gobierno impone el apartado II, artículo 41 de aquéllos.

Concedido en 6 de Marzo último por el Gobernador al Sr. D. José Real el plazo de diez días para que se inscribiera, prohibiéndole, de lo contrario, ejercer la profesión, contestó éste que utilizaba legalmente su título, esperando para inscribirse el fallo del Tribunal Contencioso-administrativo en pleito que ante él pende, ya que por auto del mismo, fecha 3 de Octubre de 1901, habían quedado en suspenso los efectos de la Real orden de 3 de Noviembre de 1900 hasta que se dictara fallo definitivo.

El Gobernador, en 17 de Marzo, reclamó á D. José Real la copia autorizada del referido auto, y en 7 de Mayo siguiente comunicó al alcalde de Jerez que advirtiese al precitado Real que si en término de tres días no le remitía la expresada copia, quedaría subsistente lo ordenado en 6 de Marzo, y el alcalde le impediría ejercer como médico, mientras no acreditase documentalmente haberse colegiado, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 28 de Agosto de 1901, que declaró vigentes los estatutos.

Replicó D. José Real que, por no ser parte en el pleito á que se refería, no pudo adquirir la copia del auto de suspensión é ignoraba por qué no se había publicado en la *Gaceta*; pero que uno de los demandantes presentó recurso contra esta omisión, según consta del recibo que obra en su poder.

El Gobernador, en 27 de Mayo, ratificó al alcalde su orden del 7, y D. José Real interpuso recurso contra la prohibición acordada, reproduciendo lo ya manifestado acerca de la imposibilidad de procurarse copia del auto de suspensión, protestando de que por ello se le privase de utilizar su carrera, para lo que estaba autorizado por la Constitución y las leyes, y pidiendo se declarase que la falta de dicha copia no justifica se le suspenda en sus funciones de Médico.

Tramitado el recurso como correspondía, se publicó el anuncio en el *Boletín*, y dentro del plazo señalado se presentaron las copias de los oficios ya relacionados

(1) Los cambios de tipo en cursiva y versalitas son de esta redacción.

del Gobernador al alcalde, manifestándose por esta autoridad que el citado médico no se había aún incorporado al Colegio.

La Sección opina que el recurso es infundado, y que la orden recurrida debe dejarse también sin efecto, anulándose la prohibición impuesta por el Gobernador.

El recurso se funda en el notorio error de que la suspensión ha sido impuesta al recurrente porque no presentó la copia autorizada del auto que dictó el Tribunal Contencioso-administrativo en pleito ante él incoado, suspendiendo los efectos de la Real orden de 3 de Noviembre de 1900, y como semejante aserción no es exacta, pues las órdenes gubernativas de 6 de Marzo y 7 de Mayo del corriente año, son las que determinan la suspensión del ejercicio de la Medicina á D. José Real, mientras no se incorpore al Colegio, es evidente que debe ser desistido dicho recurso.

Se le exigió la copia del auto porque alegó que los estatutos habían sido declarados en suspenso, y esa excepción era preciso justificarla, no lo acreditó, y quedó subsistente el fundamento de las órdenes gubernativas dictadas.

Y hasta tal punto es este criterio cierto, que aun haciéndose lo manifestación pretendida en el recurso, ó sea la de que no viene obligado el recurrente á presentar la copia del dicho auto, no obtendría por ella la revocación que persigue de la orden gubernativa, y, por tanto, de la prohibición acordada, pues los estatutos, en los que se apoya el Gobernador, están vigentes, aun terminado el pleito contencioso á que aludía D. José Real.

Es, en efecto, innegable que el artículo 3.º de los estatutos para los Colegios Médicos preceptúa «que para ejercer en España la Medicina y la Cirugía es indispensable poseer el título universitario correspondiente, pagar la contribución establecida para el ejercicio de aquéllas y estar inscrito en el Colegio de Médicos de la provincia ó de la localidad donde el profesor tenga su habitual residencia». Y como D. José Real no está inscrito en el de Jerez, en cuya población reside, le es aplicable el precepto citado y puede incurrir en la penalidad correspondiente para declararla impuesta en forma reglamentaria.

Cuál ha de ser ésta, lo determina, á juicio de la Sección, con toda claridad los estatutos.

El artículo 24, en concordancia con el 23, preceptúa su párrafo primero que las correcciones, amonestación, multa y suspensión *las impondrá la Junta de gobierno* cuando el colegiado cometa actos, etc., «siempre que el hecho que las determine no esté ya definido como falta en otras disposiciones administrativas», y en el párrafo tercero instituye que la segunda corrección, ó sea la multa, no se aplicará sino después que el colegiado haya sufrido la primera por el mismo motivo, «y exclusivamente para corregir el incumplimiento de los artículos 14, 17 y 18, y para castigar los casos en que se ejerza la profesión sin estar colegiado».

Mas aún hay que tener en cuenta: el párrafo quinto del dicho artículo prescribe que la tercera corrección, ó sea la suspensión, se impondrá en los casos de reincidencia por tercera vez en las faltas que dieron lugar á la aplicación de cualquiera de las dos primeras, y «habrá de ser acordada en Junta general y por las dos terceras partes de votos de los asistentes».

El párrafo séptimo, al autorizar la interposición de recurso, exige el informe de la Junta de gobierno del Colegio como trámite previo para resolver aquél, y,

por último, el artículo 26 impone en su apartado primero la audiencia del interesado, y en el tercero, tratándose de la pena de suspensión, que se instruya el oportuno expediente.

La mencionada Junta entendió, sin duda, que si bien el artículo 3.º, entre otros de los estatutos, era aplicable á todos los Médicos, los 23, 24 y 26 sólo se referían á los colegiados, porque, en efecto, el 23 determina: «que las correcciones á que están sujetos los colegiados, son amonestación, etc.», y el artículo 24 también los menciona; pero si hubiese fijado su atención en el último inciso del párrafo tercero, habría reconocido que la segunda corrección se refería á todos, y con ella han de castigarse los casos en que se ejerza la profesión sin estar colegiado, guardando luego inmediata relación este párrafo con los siguientes.

Debió, pues, la Junta aplicar los expresados preceptos á la resolución del caso, absteniéndose de calificar como ejercicio ilegal de la Medicina, que habría de perseguir y penar el Gobernador con la prohibición de ejercer, lo que no es más que una infracción del artículo 3.º, de lo que correspondía conocer, y no denunciar, como hizo, á la Junta de gobierno y á la general en su caso, previa la instrucción de expediente.

A ninguno de esos preceptos se ajusta lo actuado, pues como primera corrección del hecho se ha impuesto otra pena más grave que la tercera de las detalladas en el artículo 23, que es la suspensión, y por orden del Gobernador, *aunque esta autoridad no tenía para ello atribuciones*, porque el hecho de que un Médico ejerza sin estar colegiado, no está definido como falta en otras disposiciones administrativas que los estatutos, y por tanto, sólo la Junta de gobierno puede conocer de él; no consta tampoco se haya formado expediente por la dicha Junta ni oído al interesado; no se alega siquiera que se le haya impuesto á éste con anterioridad las otras penas que refiere el artículo 24, y resulta además que la suspensión ó privación temporal de D. José Real en el ejercicio de su carrera, *aunque fuese procedente, que no lo es*, no se acordó en forma reglamentaria en su caso, ó sea por los votos de la Junta general, habiéndose limitado la Junta de gobierno á denunciar el hecho y pedir su castigo en grado inaplicable.

Corresponde, pues, desestimar el recurso, porque no desvirtúa los verdaderos fundamentos de las órdenes gubernativas recurridas, y debe también dejarse sin efecto éstas, por haber sido dictadas sin las atribuciones necesarias y en forma distinta de lo que los estatutos determinan, anulándose, en su consecuencia, todo lo actuado, para que la Junta de gobierno, en vez de invocar el apartado II, artículo 41, denunciando el hecho, utilice las facultades que le están concedidas por el 24, y proceda, cuando se crea oportuno, como disponen los estatutos.

La Sección, por último, entiende también que no es el momento actual el más apropiado para proceder con todo rigor á aplicar las correcciones mencionadas.

Convendría, á su juicio, subordinar la instrucción de expedientes de esta clase á las resoluciones que se dicten en cumplimiento de lo dispuesto en la reciente Real orden de 6 de Octubre, en virtud de la cual se nombró una Comisión, con plazo de dos meses, para que revise los estatutos actuales de la colegiación obligatoria y proponga las reformas que juzgue más convenientes, con el fin de que desaparezca *cuanto se considere vejatorio á la independencia de los Profesores*

*res ó incompatible con su libertad y se estudien términos de concordia* (1).

Mientras se adopta un criterio definitivo sobre el particular, parece prudente, no tratándose de faltas que afecten al decoro ó á la moral profesional, abstenerse de procedimientos que causan siempre daños y perjuicios irreparables y engendran un antagonismo entre comprofesores, que á toda costa ha de procurarse extinguir.

Y de conformidad con el mismo, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer como se propone, absteniéndose de todo procedimiento, que causan siempre daños y perjuicios irreparables y engendran antagonismos entre comprofesores, no tratándose de faltas que afectan al decoro ó á la moral médica, hasta tanto que la Comisión nombrada por Real orden de 6 de Octubre último, después de la revisión de los actuales estatutos, proponga las reformas que juzgue más convenientes con el fin de que desaparezca cuanto se considere vejatorio á la independencia de los Profesores, ó incompatible con su libertad, y se estudien los términos de concordia.

De Real orden lo digo á V. S., etc.—(*Gaceta del 23 de Enero*).

#### MES DE MARZO

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Real orden de 28 de Febrero, disponiendo que continúen por este curso los mismos cuestionarios que en el pasado para los ejercicios de licenciado de Medicina. (*Gaceta del 3 de Marzo*.)

**GOBERNACIÓN.**—Real orden de 6 de ídem, autorizando la apertura del balneario de La Cañiza (Pontevedra). (*Gaceta del 8 de íd.*)

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Real orden de 6 de ídem, disponiendo sobre la aplicación de la Real orden de 18 de Noviembre de 1902, relativa al consejo de disciplina. (*Gaceta del 10 de íd.*) (2)

**GOBERNACIÓN.**—Anunciando la desaparición del cólera en Alejandría. (*Gaceta del 15 de íd.*)

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Real orden de 16 de ídem, relativa á exámenes y revisión de cuestionarios. (*Gaceta del 17 de íd.*)

**GOBERNACIÓN.**—Real orden de 17 de Marzo, nombrando el Tribunal de oposiciones para la vacante de Beneficencia general. (*Gaceta del 18 (3), 24 y 27 de íd.*)

## NOTICIAS

Se nos ha remitido la importante publicación *Anales de la Real Academia*, cuaderno 1.º del tomo XXIII, que corresponde al primer trimestre del presente año y comprende ocho actas de otras tantas sesiones literarias y numerosas é importantes comunicaciones.

Agradecemos la deferencia de tan ilustre Centro Académico.

En el septenario del 20 al 26 de Marzo se han inhumado 298 adultos y párvulos y 20 fetos; la primera cifra corresponde al tercer lugar del quinquenio, con 121 menos del máximum y 24 más que el mínimum; la segunda al segundo lugar, con diferencia de 10 de menos y de 2 de más, respectivamente.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 1.962 servicios facultativos y entregado en

(1) Van transcurridos cerca de cinco meses y nada se ha resuelto.

(2) Página 87.

(3) Página 88.

medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.367 donativos.

El exceso de original nos impide dar detalles del mitin escolar celebrado el mes pasado, en su domingo último; los acuerdos aprobados, así como su breve reseña, la publicaremos en el número próximo.

La clase escolar es digna del general aplauso, por su alteza de miras y nobilísimos propósitos.

Al doctor Roux, Subdirector del Instituto Pasteur, le ha sido otorgado el premio de 100.000 francos.

El telegrama en que se da la noticia no expresa más detalles.

Por convocatoria del Presidente del Colegio provincial de Farmacéuticos, Sr. Madariaga, el 28 del mes pasado se reunieron los que ejercen en Madrid en Junta extraordinaria, tomando los acuerdos siguientes contra la anunciada Sociedad *Hispania*:

1.º No dispensar en las oficinas de farmacia los preparados que elabore la Sociedad *Hispania*.

2.º No adquirir productos de la casa ó casas de especialidades que tengan en depósito los preparados de dicha Sociedad.

3.º No vender ni dejar en depósito en las aludidas casas ninguno de los preparados que los Farmacéuticos elaboren.

4.º Invitar á los Farmacéuticos de provincias para que sigan la misma línea de conducta; y

5.º Dar cuenta al Colegio de Médicos de esta provincia de los acuerdos que anteceden, remitiéndole copia de las bases porque se rige la expresada Sociedad, á los efectos que procedan, por ser Médicos sus accionistas.

Otra prueba plena de la lucha de los Colegios obligatorios contra las asociaciones de titulares, es lo que se escribe en la Memoria de Secretaría, leída en la Junta general del Colegio de Médicos de Logroño:

«De propósito he dejado para lo último el daros cuenta de varios asuntos en que, bien á su pesar, se ha visto obligada á intervenir la Junta de gobierno, y con motivo de los cuales, además de verse desautorizada y burlada en sus acuerdos, quedando incumplidos todos ellos por indisciplina de algunos compañeros, hasta se han permitido varios de éstos dirigirse insultos por escrito, importándoles un ardite la Junta, el Colegio y la clase entera, puesto que en nadie reconocen autoridad para oponerse á sus conveniencias personales. Así es que para no despertar vuestro enojo, omito citar nombres de compañeros, que ojalá los nuevos estatutos permitan su alejamiento del Colegio, puesto que con elementos disculos y refractarios á toda clase de confraternidad profesional no es posible ir á ninguna parte».

Los indisciplinados á que se refiere, son los partidarios de las asociaciones.

Por la premura del cierre del número del día 28 de Marzo, é injustamente apasionados, hemos publicado en nuestra Revista un suelto contra el ex Director general de Sanidad D. Angel Pulido, que este señor ha considerado injurioso y que pudieran asimismo considerarle las personas que lo leyeren. No teniendo absolutamente nada que censurar, ni de ahora ni de antes, contra la moral de dicho señor, ni entrando en nuestro propósito decir de su persona juicio alguno que pueda menoscabar el buen concepto público que le distingue, retiramos todas las frases que pudieran lastimarle, sin que por eso se entienda que dicho señor pretende, ni nosotros lo aceptaríamos, que renunciemos á juzgar su vida pública, como mejor nos parezca, dentro de la corrección que impone la cortesía, á la cual no quisieramos faltar.

Imprenta de los Hijos de M. Ginés Hernández

(Jaime Ratés, sucesor de P. Núñez)

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1.122.